



Primer Informe Sombra Específico de MUJERES RURALES Y CAMPESINAS COLOMBIA

72° Sesión del Comité CEDAW

-Resumen Ejecutivo-

Durante el último lustro, Colombia ha mantenido la desigualdad en su estructura económica, convirtiéndose en el segundo país con mayor inequidad de América Latina y el séptimo en el mundo¹. Así mismo, la nación vive un proceso de transformación territorial y de reconfiguración de actores armados que ha impactado a las mujeres y niñas campesinas y rurales, siendo estas las principales víctimas del conflicto armado, la pobreza y la discriminación. Para denunciar dicha situación, 70 organizaciones sociales trabajaron durante un año para presentar el Primer Informe Sombra específico de mujeres rurales y campesinas de Colombia ante la 72° Sesión del Comité de la Convención para la Eliminación de todas las formas la Discriminación contra la mujer (CEDAW).

En Colombia, más del 40 % de los hogares rurales y rurales dispersos con jefatura femenina se encuentran en condición de pobreza². El 12,8 % de las mujeres mayores de 15 años en área rural dispersa no saben leer ni escribir, y quienes han logrado acceder al sistema

educativo tienen en promedio 6,9 años de educación³. Una de cada cinco mujeres gestantes de 13 a 49 años tiene anemia y en más del 50 % de los casos la causa es la deficiencia de hierro; situación que se acentúa en las zonas rurales⁴.

La inversión para las mujeres rurales y campesinas: una incertidumbre

Para el año 2017, la participación del valor económico del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado representó 20 % del Producto Interno Bruto⁵. A pesar de este enorme aporte, no existe una visión sistémica de la economía que integre la reproducción social de la vida y las condiciones dignas de las mujeres que la sostienen. Dicha situación persiste en lo rural, donde la desigualdad e inequidad se agravan; el 12,7 % de las mujeres sintieron que el tiempo no les alcanzó para realizar todas sus tareas, frente al 8,1 % de los varones⁶.

1. Universidad Nacional de Colombia. Periódico UN Digital. (2018). Obtenido de: <http://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/pese-al-crecimiento-economico-colombia-sigue-siendo-uno-de-los-paises-mas-inequitativos-del-mundo/>
2. Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. Gran Encuesta Integrada de Hogares-GEIH, 2017. Citado en Departamento Nacional del Planeación [DNP] (2018). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Bogotá: DNP. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/PND/Bases%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%20%28completo%29%202018-2022.pdf>, consultado 15 diciembre 2018.
3. Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE] (2014). Boletín de Género. Tercer Censo Nacional Agropecuario. Bogotá: DANE.
4. Ministerio de Salud y la Protección Social. (2017). Estrategia Nacional para la Prevención y control de las deficiencias de micronutrientes en Colombia 2014-2021. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/Estrategia-nacional-prevencion-c>
5. Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE] (2017). Cuenta Satélite de Economía del Cuidado-CSEC, 2017. Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/cuentas/ec/Bol_CS_Econo_cuidado_TDCNR_2017.pdf

Fotografía: Encuentro territorial Caribe Informe Alterno Mujeres Rurales en Colombia. Montes de María, septiembre de 2018.

No existen indicadores cuantitativos ni cualitativos que permitan reconocer el trabajo realizado específicamente por las mujeres rurales y campesinas. Además, la baja cobertura de servicios estatales en la ruralidad dispersa implica para las mujeres rurales continuar con el cuidado de menores de 5 años y personas enfermas sin mayor remuneración, con un desgaste significativo para su salud física y mental que no es considerado un riesgo laboral.

Ninguno de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos y ratificados⁷ ha llevado a cabo estudios previos sobre las implicaciones en materia de Derechos Humanos (DD. HH.) de las mujeres rurales y campesinas. Tampoco se ha desarrollado alguna política compensatoria específica para las mujeres rurales cuyos medios de vida se han visto reducidos por la puesta en marcha de estos tratados. El Plan de Acción Laboral previsto en el TLC con Estados Unidos para sectores agroexportadores como la floricultura, operado mayoritariamente por mujeres, no ha generado mejora sustancial en el disfrute de sus derechos laborales y sindicales. No existe evidencia de que los créditos de financiamiento de fomento agropecuario y rural sean suficientes y eficaces para fortalecer los proyectos productivos de las mujeres rurales y sus organizaciones, de manera que puedan competir en el mercado nacional con los productos importados subsidiados (que resultan más baratos), ni que sean soporte para construir una oferta exportadora diferente.

En la implementación de los proyectos de la Agencia de Desarrollo Rural, en el Programa de Mujer Rural, en la línea de Crédito de Mujer Rural del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y en el Banco Agrario se puede verificar que en la inversión para las mujeres rurales y campesinas persiste: *i)* bajo presupuesto para el financiamiento de actividades propias; *ii)* inversión de los presupuestos en bolsas comunes, perdiendo su especificidad y efectividad; *iii)* la falta de tasas de interés especiales; y *iv)* falta de claridad en el porcentaje de proyectos adjudicados a mujeres rurales y campesinas.

Institucionalidad de la paz pendiente

Tras 16 años de sanción de la Ley de mujer rural (731/2002), en marzo de 2017 se creó la Dirección de Mujer Rural con asignación presupuestal y territorialización precaria, la cual carece de un Sistema de Información de Mujer Rural y de una Política Pública Integral de Mujer Rural.

A finales de 2016 se firmó el Acuerdo final de Paz con las FARC-EP⁸. En la actualidad, el desarrollo normativo institucional del Acuerdo es preocupante, existe dilación y cambios sustanciales en las leyes sobre lo acordado y se han incorporado consideraciones superficiales del enfoque de género sin hacer explícita la forma en que este será implementado. Se invisibilizaron las demandas de las mujeres en los procesos de planeación territorial del Acuerdo de paz, de tal manera que en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial⁹ desarrollados en 170 municipios hubo ausencia en la incorporación transversal del enfoque de género y de derechos de las mujeres rurales, pues la convocatoria para la participación de las mujeres en las asambleas se realizó a título personal¹⁰ en vez de llevarse a cabo a través de representantes de las organizaciones de mujeres.

La violencia y la impunidad exacerbada

En 2016 fueron asesinadas 138 mujeres y otras 2.161 fueron víctimas de violencia intrafamiliar en el área rural¹¹. Se ha incrementado la criminalización y el asesinato de mujeres defensoras de DD. HH. y del medio ambiente después de la firma del Acuerdo de paz. A pesar de la creación de la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de DD. HH., entre el 1 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2018 han sido asesinados

6. Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE] (Diciembre de 2018). Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT). Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-nacional-del-uso-del-tiempo-enut>

7. Regionales: CAN, Mercosur, CARICOM, Unión Europea, Salvador, Guatemala, Honduras, Alianza del Pacífico y Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA, en inglés). País a país: Canadá, Estados Unidos, Unión Europea, Corea, Cuba, Panamá, Venezuela, Costa Rica, Chile, México. Se encuentran en etapa de negociación los TLC con Turquía, Israel, Japón y Panamá. <http://www.tlc.gov.co/publicaciones/5398/acuerdos-yligentes>, consultada 29 octubre 2018.

8. El presidente Santos propuso un plebiscito como mecanismo para refrendar el Acuerdo, en el que resultó ganadora la opción por el "No". Las personas contradictoras a la incorporación del Acuerdo argumentaban lo nociva que sería para las familias y para la educación de niños y niñas en Colombia la incorporación de la llamada "ideología de género", categoría con la que se denominó para la opinión pública la inclusión del enfoque de género en el documento. La inclusión del enfoque de género en el Acuerdo, que no tiene antecedentes en el mundo, requirió de la creación de una subcomisión de género para incorporar el enfoque más allá del lenguaje incluyente. En efecto, el Punto 1, Reforma Rural Integral, centra a las mujeres rurales en su aporte a las economías campesinas, insiste en tierras, créditos, subsidios, alimentación y educación; el Punto 2, Participación Política, promueve el papel a todo nivel y garantías para la oposición de las mujeres, protección y seguridad para las defensoras de derechos humanos; el Punto 4, aborda el problema de las drogas ilícitas, reconoce el rol de las mujeres en la sustitución de cultivos. Finalmente, en el Punto 5 sobre víctimas, se propone la creación de instancias especiales de género que permitan avanzar en el abordaje de violencia sexual, desplazamiento, reclutamiento, entre otras.

9. Conocidos como PDET y reglamentados por el Decreto 893/2017. Hacen parte de una estrategia para transformar las zonas más afectadas por el conflicto en el país, promueven la participación activa de la ciudadanía y contienen en su estructura disposiciones específicas alrededor de las mujeres rurales en la planeación local.

10. Centro de Investigación y Educación Popular [CINEP] & Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos [CERAC]. (2018a). Primer informe de la implementación del enfoque de género en los Acuerdos de Paz. Colombia. Bogotá: CINEP & CERAC. Recuperado de <http://www.cinep.org.co/Home2/component/k2/item/606-primer-informe-de-la-implementacion-del-enfoque-de-genero-en-los-acuerdos-de>

385 defensores/as de DD. HH., de los cuales 56 eran mujeres¹². La violencia sexual es utilizada con frecuencia por parte de los grupos armados al margen de la ley para desarticular liderazgos femeninos y generar terror en las comunidades. De 143 lideresas y defensoras acompañadas por la Defensoría del Pueblo¹³, el 16,78 % fue víctima de violencia sexual¹⁴. Sumado a esto, los homicidios de mujeres defensoras de DD. HH. se encuentran en un 91 % de impunidad¹⁵.

La tierra de las mujeres, aún pendiente

En Colombia, a pesar del rol fundamental que tiene las mujeres rurales y campesinas en la agricultura, en particular en la agricultura de subsistencia, del total de las Unidades de Producción Agropecuaria solo el 26 % de las decisiones sobre la producción son tomadas por una o más mujeres, mientras que en el 61,4 % las decisiones son tomadas por hombres. El 78 % de las explotaciones agrícolas a cargo de las mujeres tiene menos de 5 hectáreas, también así como menor acceso a crédito, maquinaria y asistencia técnica¹⁶. Frente a la restitución de tierras¹⁷ solo 6,9 % del total de solicitudes presentadas sobre sentencias de restitución de tierras se resuelven, desconociendo la cifra que corresponde a mujeres y hombres.

Las políticas extractivistas¹⁸

No se han implementado medidas para que los derechos de las mujeres rurales y campesinas prevalezcan sobre los intereses lucrativos de terceros involucrados en megaproyectos agrícolas y mineros. Se permite la solicitud o continuidad de proyectos agrícolas o extractivos en predios que están incluidos en procesos de restitución¹⁹, de manera que los y las jueces terminan ordenando la vinculación de las víctimas en los proyectos y la negociación del derecho de servidumbre o el ingreso al predio por parte de quienes explotan estos proyectos extractivos, todo esto en el marco de una política institucional que considera

que las actividades extractivas no afectan el derecho a la restitución (Bautista-Revelo & Plazas-Mendieta, 2018).

Las mujeres y las niñas son las más afectadas por la degradación del medio ambiente en el que viven dada su estrecha relación con la naturaleza. Se han documentado casos donde el derecho a la alimentación y nutrición, los circuitos económicos de las mujeres (su autonomía económica) y su cultura son afectados por i) monocultivos con agrotóxicos; ii) la contaminación de las aguas; iii) la persistencia de las violencias contra las mujeres; y iv) la imposición del consumo de productos comestibles ultra procesados (PCU), o comida chatarra. El derecho de las mujeres rurales a manejar, gestionar y controlar el uso de semillas criollas y nativas en condiciones de equidad no se garantiza en el marco normativo vigente, donde la ausencia del enfoque de género dificulta aún más la reivindicación del papel de las agricultoras.

Las causas de restricción y privatización de fuentes hídricas están ligadas principalmente a los megaproyectos, los derrames de petróleo²⁰, el envenenamiento de especies silvestres y la construcción de represas e hidroeléctricas²¹. A octubre de 2018, el 75,8 % del total de la inversión extranjera directa corresponde a los sectores petróleo, hidrocarburos y minería²². Esto puede generar impactos profundos sobre los DD. HH. de las mujeres que viven en entornos mineros, tales como explotación sexual, servidumbre y trata de personas. Adicional a ello, se presenta restricción de acceso al agua y los alimentos, pérdida y contaminación de fuentes hídricas, alto índice de desempleo, aumento de la mortalidad materna e incrementos en los abortos espontáneos²³.

Ausencia en los sistemas de información

No se tiene mayor información sobre las mujeres rurales y campesinas de manera oficial, dado que persiste la inexistencia de datos de mujeres y hombres de las zonas rurales. De la misma manera, no se

11. Cumbre Agraria, Marcha Patriótica, & INDEPAZ. (2018b). Todos los nombres, todos los rostros: Informe de Derechos Humanos sobre la situación de lideresas y líderes sociales, de defensoras y defensores de Derechos Humanos y de ex combatientes de las FARC-EP y sus familiares en los territorios. Separata de actualización de Informe especial. Recuperado de <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2018/07/Separata-de-actualización-de-INFORME-ESPECIAL-Todos-los-nombres-todos-los-rostros.-5-de-julio-2018.pdf>

12. Entre enero de 2016 y octubre 31 de 2017

13. SISMA Mujer. (febrero de 2018). Análisis comparativo de los asesinatos a líderes, lideresas y defensoras/es de DDHH en Colombia 2016 - 2017. Última revisión: 27 de febrero de 2018. Recuperado de <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2018/03/27-02-2018--1er-Bolet%C3%ADn-sobre-Defensoras-2018.pdf>

14. Somos Defensores. (2017). Género y tipo de liderazgo. En Crímenes contra defensores: la impunidad contraataca (p. 64). Bogotá: Editorial CÓDICE S.A.S.

15. Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE] (2016). Tercer Censo Nacional Agropecuario. Bogotá: DANE. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/51-espanol/noticias/2895-tercer-censo-nacional-agropecuario>

16. Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE] (2016). Tercer Censo Nacional Agropecuario. Bogotá: DANE. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/51-espanol/noticias/2895-tercer-censo-nacional-agropecuario>

17. Cifras de la Unidad de Restitución de Tierras, agosto de 2018. Los procesos de restitución existentes deberán haberse finalizado a 2021 de acuerdo a la temporalidad que contempla la Ley 1448/2011

18. Ver crónicas anexas a este informe.

19. Ver en anexos la crónica "Mujeres afrocampesinas y el derecho a la tenencia de la tierra del CCCPMO".

cuenta con información cualitativa que dé cuenta de la discriminación en el sector agrícola y rural. Para los datos del área rural Colombia utiliza el Censo Nacional Agropecuario, el cual contiene imprecisiones, puesto que esta iniciativa centró la información en la categoría “productor/productora agraria”, dejando por fuera parte de la población del área rural que tiene diversas formas de producción a través de actividades no reconocidas en el sistema económico y que principalmente son desarrolladas por mujeres, niñas y niños.

Por lo anterior, sugerimos las siguientes recomendaciones al Estado:

1. Adoptar e implementar indicadores de género en los sistemas estadísticos; generar información cualitativa y desagregada, especialmente en el sector agrícola y rural, de cara a la obtención de líneas base que especifiquen formas de discriminación.
2. Implementar la Ley 731 de 2002 de acuerdo con las propuestas de las mujeres rurales y fortalecer las instancias y la política pública de mujeres rurales y campesinas, con énfasis en los territorios y la participación efectiva de las mujeres rurales.
3. Promover los procesos de vigilancia y control social a la gestión pública y la participación de las mujeres rurales.
4. Garantizar la permanencia de la consulta previa, libre e informada de las comunidades étnicas y la participación y representación vinculante de las mujeres rurales y campesinas afectadas por los megaproyectos, además de llevar a cabo investigaciones a profundidad e independientes antes de otorgar las licencias ambientales.
5. Proteger a las defensoras de DD. HH. y de la naturaleza y reconocer su labor de liderazgo y de defensa del territorio, generando una gestión institucional del riesgo con medidas de prevención y seguridad adaptadas al medio rural. Así mismo, sugerimos que se investigue a los victimarios.
6. Proteger la vida y los bienes comunes de las mujeres rurales y campesinas frente a los intereses de empresas y negocios.

7. Revisar leyes alrededor de las semillas e incorporar políticas basadas en la agricultura campesina; adoptar medidas efectivas como la regulación de publicidad de PCU y la divulgación de información adecuada en materia nutricional.

8. Implementar el Punto 1 del Acuerdo de Paz, Reforma Rural Integral, respetando y realizando los DD. HH. de las mujeres rurales y campesinas en materia de titulación de tierras, acceso a programa de créditos, participación efectiva en los procesos de planeación territorial, educación diferencial y protección a los mercados locales, superando el asistencialismo alimentario.

9. Eliminar las barreras que enfrentan las mujeres para acceder a la restitución de tierras en el marco de la Ley 1448 y fortalecer la participación de las mujeres rurales y campesinas en todas las instancias nacionales y los espacios de planeación territorial de las zonas afectadas por el conflicto armado, siguiendo las recomendaciones de la Instancia Especial para Contribuir a Garantizar el Enfoque de Género.

10. Suscribir la “Declaración sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales” de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

11. Solicitamos a las expertas del Comité de la CEDAW realizar visitas a diferentes territorios de Colombia con el fin de constatar la grave crisis que viven las mujeres rurales y campesinas.

-
20. Caso de mujeres del Movimiento Ríos Vivos, Santander. Ver: Derrame de Petróleo, Campo Lizama: <http://www.fiancolombia.org/caso-lizama-una-tragedia-sin-resolver/>
 21. Caso de mujeres del Movimiento Ríos Vivos, Santander. Ver: Hidrosogamoso: <http://www.fiancolombia.org/desplazads-por-el-desarrollo-energetico-de-colombia/>
 22. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. (2018). Información de inversión extranjera. Recuperado de http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=85520&name=OEE-FB_Informacion_de_Inversion_Extranjera_al_31-10-2018.pdf&prefijo=file
 23. Defensoría del Pueblo. (2014). Crítica situación de derechos humanos en Chocó por impacto de la minería ilegal y enfrentamientos entre grupos criminales. Recuperado de <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/regiones/1942/Cr%C3%ADtica-situaci%C3%ADn-de-derechos-humanos-en-Choc%C3%AD-impacto-de-la-miner%C3%ADa-ilegal-y-enfrentamientos-entre-grupos-criminales-desplazamiento-miner%C3%ADa-ilegal-Autodefensas-Gaitanistas-Alto-Baud%C3%AD>